

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 029

Fecha: 16/07/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 <b>2018 00280</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INVERSIONES COLOMBIANAS DE TRANSPORTE	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO: ACÉPTASE el desistimiento de las pretensiones presentado por el apoderado y representante legal de la sociedad demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: DECLÁRASE terminado el proceso de la referencia. No condenar en costas a la parte demandante. TERCERO: Por Secretaría archívese el expediente de forma definitiva, previas las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.	15/07/2020	
1100133 34 006 <b>2019 00333</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE ALONSO RODRIGUEZ LOPERA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLÁRASE la falta de competencia de este Despacho para conocer del asunto de la referencia, de conformidad con las razones expuestas. SEGUNDO: REMÍTASE por competencia el presente asunto a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que sea repartido entre los Jueces Administrativos de la Sección Segunda.	15/07/2020	
1100133 34 006 <b>2019 00337</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GAS NATURAL S.A ESP	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: Inadmítase la presente demanda, con el fin de que sea corregida en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia; so pena de rechazo; de conformidad con lo expuesto.	15/07/2020	
1100133 34 006 <b>2019 00338</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	QBE SEGUROS S.A	CONTRALORIA DE BOGOTÁ	AUTO ADMITE DEMANDA NOTIFIQUESE -Conforme a lo previsto en el artículo 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020, la entidad demandada y su apoderado deberán suministrar a este Despacho como a la parte demandante el correo electrónico o medio tecnológico elegido por la entidad y por el apoderado para este proceso, y a través de este deberán remitir un ejemplar del escrito de la contestación de la demanda a la parte demandante, debiendo acreditar tal circunstancia con el mensaje de datos o correo electrónico que se envíe a este Despacho - Prevéngase a la entidad demandada para que dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha que se señale para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, aporte copia del acta del Comité de Conciliación y de la correspondiente certificación que acredite que se sometió a estudio el presente asunto. - CORRASE TRASLADO - RECONOCE PERSONERÍA.	15/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2020 00014	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	LUIS FERNANDO ACEVEDO PEÑALOZA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PUBLICO DADEP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera Subsección C –en providencia de fecha 7 de julio de 2020, en la que revocó la sentencia proferida por este Despacho el 21 de febrero de 2020. Procédase al archivo del expediente previas las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.	15/07/2020	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**

  
*Giovanna Andrea Franco Rubiano*  
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO  
Secretaria Juzg. 6 Administrativo Oral Bta